DICTAMEN UOC N° 03/2020

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 12/03/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 03/2020 DE: CONTRATACION DE SERVICIO DE TERMOGRAFIA INFRARROJA MEDICA EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Teniendo en cuenta el Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas de ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o de urgencia impostergable***

Que, el Articulo 77 del Decreto N° 2992/19 expresa "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

- Decreto Presidencial N° 3442/2020
- Alerta Epidemiológica N° 1/2020, emitida por la Dirección General de Vigilancia de la Salud
- La declaración de pandemia por la OMS.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: **381968**
(NO) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según **CDP N° 173/2020**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(….) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según documentos remitidos por las distintas gerencias afectadas.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(x) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en

el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial del Paraguay
Art. 1°, Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Art. 2°, Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

La DINAC como uno de los principales entes que aglomera pasajeros tanto de salida como de entrada al país, se ve en la obligación y en compromiso en la lucha por mitigar de manera urgente la propagación del virus altamente contagioso.

Por lo tanto, en virtud a lo solicitado por la OMS de ***detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte, la DINAC*** *procede a realizar el presente llamado a fin de brindar protección tanto a los usuarios en tránsito como a los funcionarios de la Institución.*

……

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador de la U.O.C.
DINAC